



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

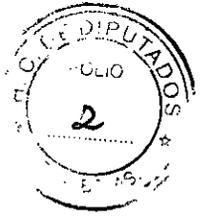
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Requerirle al Poder Ejecutivo que, en lo sucesivo, y hasta tanto el Poder Legislativo sancione una nueva normativa sobre la materia, se abstenga del dictado de decretos, resoluciones y/o cualquier acto administrativo que importe una modificación, en cualquier aspecto que sea, de la actual situación imperante en relación al funcionamiento y explotación de las Salas del juego denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante", o "Bingo" y, correlativamente, de las máquinas electrónicas de juegos de azar, en cualquiera de sus variantes, que funcionan en dichas salas, en los términos de las Leyes 11.018 y 13.063.


MARCELO E. DÍAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En el marco de la crisis financiera que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, cuyo punto máximo de tensión tuvo su manifestación en la imposibilidad de efectivizar, en tiempo y forma, el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año en curso, el Poder Ejecutivo adoptó la decisión de disponer la renovación automática de las licencias para las Salas de juego, con el objeto de obtener fondos adicionales que le permitan hacer frente al pago de dicha obligación.

En tal sentido, el Instituto Provincial de Lotería y Casino dictó la Resolución 1078/12, de fecha 11 de julio, en cuyos Considerandos se puntualizó lo siguiente:

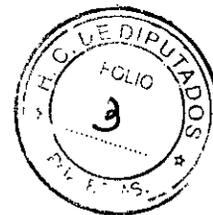
“ Que el artículo 3° de la Ley N° 11.018 le otorga al Instituto Provincial de Lotería y Casinos la facultad de autorizar a Entidades de Bien Público con personería jurídica y domicilio real en el partido donde funcione la sala, a explotar el juego de azar denominado “Lotería Familiar”, “Lotería Familiar Gigante” o “Bingo” por sí o por intermedio de terceros contratantes;

Que el ejercicio de dicha atribución fue reglamentado a través del Decreto N° 5309/90 otorgándole a este organismo, entre otras competencias, la facultad de suscribir convenios con las entidades respectivas así como también determinar los recaudos adicionales a los ya establecidos en la ley y su reglamentación que deben cumplir los aspirantes a obtener una autorización. Consecuentemente con ello, también tiene asignada la facultad de aprobar los contratos que las titulares de la autorización suscriban con terceros a los efectos de la provisión total o parcial de los servicios necesarios para la explotación del juego;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 456/06 se estableció un régimen de renovación de licencias de explotación de juegos de azar concedidas en función de lo dispuesto por la Ley N° 11.018 bajo las modalidades Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante, Bingo y Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, estas últimas explotadas en el marco de la Ley N° 13.063;

Que con ese sustento normativo y sus modificaciones ulteriores se renovaron las licencias cuyos vencimientos operaron entre los años 2006/2007 en una primera instancia, luego las comprendidas en el período 2008/2011, y posteriormente aquellas con vencimiento en el año 2012;

Que la continuidad en la titularidad de la explotación de los juegos de azar por parte de las Entidades de Bien Público otorgadas con arreglo a los procedimientos y exigencias regladas en el régimen aplicable a las autorizaciones y renovaciones, resulta



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

una medida conveniente al interés público, comprometido en la regularidad y control del desarrollo de la explotación de juegos de azar y en la atención de intereses colectivos representados por aquellas entidades en el marco de lo establecido por el artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que no posibilitar la renovación de las autorizaciones a vencer traería aparejado un grave perjuicio fiscal a la Provincia de Buenos Aires y a las organizaciones de bien público beneficiarias del régimen toda vez que la recaudación proveniente de las Leyes Nº 11.018 y Nº 13.063 representan recursos de vital importancia para cumplir con los fines comunitarios que motivaron el otorgamiento de las autorizaciones para el funcionamiento y explotación de dichas salas;

Que en ese sentido, el procedimiento de renovación de las licencias se traduce en la operatividad del principio de eficacia que rige al procedimiento administrativo cuyo contenido básico está dado por la satisfacción del interés general, constituyendo así, el régimen de explotación de juegos de azar, una herramienta de gobierno eficaz para contribuir al financiamiento de actividades de indudable interés público tales como las que llevan adelante el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Dirección General de Cultura y Educación, los Municipios y las Entidades de Bien Público, entre otras, conforme lo dispusiera la Legislatura Provincial en oportunidad de sancionar las Leyes citadas en el considerando que antecede;

Que las acciones tendientes a mejorar las recaudaciones de la renta pública devienen de interés público, ya que cuando las áreas competentes del Estado adoptan medidas en este sentido lo hacen en aras de determinadas valoraciones sociales, pues los ingresos provenientes de dicho ámbito permiten fomentar funciones de tal naturaleza; Que por su parte, la renovación de las autorizaciones posibilitará el mantenimiento de las actuales fuentes de trabajo, teniendo especialmente en consideración las disposiciones de la Ley Nº 13.063;

Que adicionalmente merece señalarse que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a través de su titular, ha solicitado al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros propiciar las medidas necesarias para respaldar la economía provincial ante las posibles implicancias que para las finanzas de la provincia tendría la presente crisis internacional;

Que consecuentemente resulta necesario en esta instancia establecer pautas actuales para la renovación de las licencias oportunamente otorgadas y en explotación, y determinar su aplicación para aquellas cuyos vencimientos operarán entre los años 2013 al 2015 inclusive;

Que a esos efectos y tal como se sostuviera en ocasiones anteriores, se presenta como una medida de estricta justicia aplicar el régimen establecido en la Resolución Nº 456/06 y modificatorias;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Que sin embargo la metodología de aplicación adoptada desde su dictado, consistente en renovar parcialmente las licencias en función de la proximidad de los vencimientos, hace inconveniente mantener la unificación del vencimiento de las renovaciones en una fecha común, criterio cuya adopción estuvo ligado a que la renovación de todas las licencias también fuera realizada en una fecha única;

Que en consecuencia, atento el tiempo transcurrido y las circunstancias antes descriptas, resulta necesario y conveniente sustituir el ARTÍCULO 3º de la Resolución referida y establecer que de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 21 de la Ley N° 11.018, las renovaciones que la autoridad de aplicación disponga podrán ser otorgadas por un plazo de hasta quince (15) años;

Que asimismo es imperativo, por iguales motivos a los ya expresados, proceder a modificar el ARTÍCULO 10 a fin de reflejar en una fórmula objetiva el período que debe considerarse a efectos del cálculo del canon fijo extraordinario tal como se viene aplicando en estos años; y también efectuar una adecuación de forma vinculada al cargo fijo accesorio estipulado en el ARTÍCULO 11;

Que la medida propiciada no solo garantiza sino que consolida la juridicidad y uniformidad del régimen jurídico de las autorizaciones;

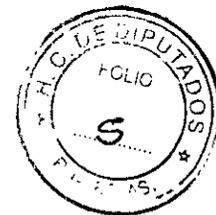
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.305, N° 11.018 y N° 13.063, y la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por Decreto N° 1170/92 y modificatorios;...”

Que la referida resolución del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, fue ratificada por el Gobernador a través del Decreto 569/12, de fecha 20 de julio, estableciéndose como únicamente admisibles las autorizaciones para la renovación de las licencias de explotación que vencen en el período comprendido entre los años 2013 – 2015, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nro. 1078/12, bajo la modalidad denominada Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo y las correspondientes a las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, en el marco de las leyes arriba citadas.

De acuerdo se hace referencia en el mencionado decreto, se contempla el destino que debe dárseles a los recursos públicos que se generen a partir de la percepción de las prórrogas conferidas.

La decisión del Poder Ejecutivo ha generado un amplio debate acerca de la conveniencia de haber extendido los plazos de las licencias como medio para obtener recursos que, aunque no sea reconocido públicamente por



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

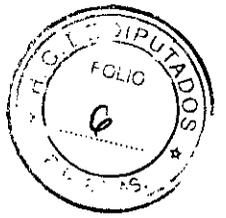
parte de las autoridades provinciales, permitan hacer frente al cumplimiento de una obligación impostergable, tal como lo era el pago del aguinaldo correspondiente al primer semestre de 2012 para los empleados públicos, más aun, luego de la fuerte reacción que la medida generó por parte de los sectores sindicales y la repercusión que tuvo en los distintos medios nacionales.

Numerosas voces, algunas de ellas incluso pertenecientes al arco oficialista, se han pronunciado en contra de la decisión adoptada, entendiendo que el Estado debe tener una mayor participación en la materia. Esas opiniones, se dividen entre aquellos que promueven la estatización total del juego, es decir, su explotación directa por parte del Estado de los bingos, los cuales se encuentran concesionados y quienes, aun manteniendo el actual sistema, estiman imperioso y equitativo producir una modificación de los márgenes de ingresos que recibe la provincia, por supuesto, ampliando los mismos.

Resultan numerosos los proyectos que teniendo por objeto la materia que aquí nos ocupa, algunos de los cuales han sido presentados desde hace años, no han conseguido tratamiento ni siquiera por parte de las comisiones a las cuales fueran destinados. Cabe destacar, en consonancia con lo mencionado en el párrafo anterior, que a partir de los últimos acontecimientos y medidas que han sido señaladas más arriba, se han promovidas diversas iniciativas que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, plantean un "*Régimen de Estatización del Juego en la Provincia de Buenos Aires*" (E-157/12-13, autoría de la senadora Gainza) o "*La modificación de artículos de la Ley 13.063, autorizando el funcionamiento de máquinas electrónicas de juegos de azar autorizadas en las salas de Bingo habilitadas*" (D-1741/12-13, autoría del diputado Martello), las cuales fueran presentadas los días 19 y 17 de julio respectivamente, sin que a la fecha de ingreso del presente, esta última hubieran tomado estado parlamentario.

En declaraciones formuladas por el Ministro de Interior y Transporte, Florencio Randazzo, durante el último fin de semana correspondiente al mes de julio (días 28/29), que se difundieron por distintos medios periodísticos, se manifestó a favor de analizar la eventual estatización del sector del juego en nuestra provincia al considerar que ése es un "*debate político que se puede dar y es viable*", agregando al respecto "*No creo que esté mal que se ponga sobre la mesa la discusión de si la explotación del juego debe estar en manos de privados o del Estado.*"

En la misma fecha, el señor Vicegobernador, Gabriel Mariotto, resolvió convocar a un foro para discutir la situación del juego en la provincia.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Dicha jornada, cuya realización se encuentra prevista para el 12 de septiembre en la ciudad de Mar del Plata pretende la participación de los sectores involucrados en el negocio, como de la ciudadanía en su conjunto.

Desde este bloque del Frente Amplio Progresista (FAP), entendemos que resulta necesario propiciar una reforma integral al sistema de concesión de licencias otorgadas para la explotación de salas de juegos de azar, abarcando los diversos aspectos que hacen a la cuestión tales como, entre otros: cantidad de bingos existentes, su distribución no sólo dentro del territorio provincial sino también su ubicación en los distritos autorizados, cantidad de máquinas tragamonedas; control que ejerce y/o debe ejercer el Estado sobre las mismas, la sanción de una norma que efectivice la prohibición de fumar en dichos lugares, así como también campañas de prevención, permanentes y efectivas, contra la ludopatía.

La cuestión, en consecuencia, tiene que resultar abarcativa de otros muchos aspectos, que van más allá del incremento por parte del Estado de un aumento a favor de la distribución de los fondos que deben ingresar al erario público, postura a la que adherimos y en la que trabajaremos incansablemente hasta verla efectivamente concretada.

Antes de finalizar, cabe señalar que la situación que tuviera lugar el mes pasado, es decir el dictado de la resolución de la Dirección Provincial de Lotería y Casinos y su ratificación por parte del decreto que fueran individualizados precedentemente, ya había sido advertida, desde este bloque, por el diputado Buil, a través del Proyecto de Declaración D- 274/12-13, presentado el 13 de marzo del año en curso y que tomara estado parlamentario el día 28 de ese mes.

Destinada a la Comisión de Legislación General, la iniciativa nunca recibió tratamiento. A través de la misma, se propiciaba que esta Cámara requiera al Poder Ejecutivo *"...se abstenga de renovar las licencias y las concesiones otorgadas a las empresas que explotan y administran las salas de bingo, tragamonedas y juegos de azar en general, en la medida que vayan venciendo los contratos respectivos."*

En los fundamentos de la referida iniciativa, entre otras argumentaciones, se expuso *"...el gobierno de la Provincia evalúa introducir reformas en el sistema de licencias de bingos, que podrían pasar, centralmente, por otorgar una nueva autorización de explotación de estas salas de juego a las salas cuyos contratos vencen en el 2012 – cuya atracción principal son las*

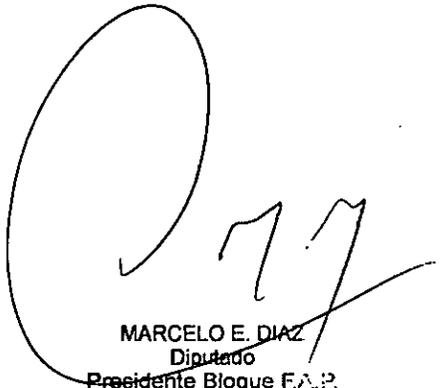


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

máquinas tragamonedas – hasta el 2027, es decir por 15 años más, y además ofrecer a los titulares de licencias que expiran en los próximos cuatro años adelantar las renegociaciones de modo de extenderlas hasta esa fecha...”

Lamentablemente, lo que se puntualizaba como comentarios y/o versiones, se hizo realidad y, cuatro meses después, el Poder Ejecutivo procedió a la renovación de las licencias.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos a los señores legisladores nos acompañen a los fines de la aprobación del Proyecto de Declaración sometido a vuestra consideración.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. de B.A.